

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	1 de 21

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993 el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.

Conforme a esto, el presente estudio previo contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio de Pácora y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual adquirir bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada. Para ello, el municipio requiere que los documentos soporte del proceso contengan las condiciones administrativas, técnicas, económicas-financieras y jurídicas y demás, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así entonces, los documentos del proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal Único de Contratación SECOP y de manera física en la Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “Humberto Gutiérrez Botero”, Administración del Municipio de Pácora.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación de mínima cuantía, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	2 de 21

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	El Congreso de Colombia expidió la ley 80 de 1993, disposición que contiene el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y por medio de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, señalando las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública. Así mismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de “Mínima Cuantía”, en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía. ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> <i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i> <i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> <i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> <i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	3 de 21

	<i>reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.</i> De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Pacora y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Pacora lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del
--	--

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	4 de 21

	mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.		
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados:		
	Número del contrato	Año	Objeto
	MP – MC- 063 – 2018	2018	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PACORA – MANIZALES – PACORA Y PACORA – SALAMINA – PACORA - PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS EN LOS NIVELES DE ATENCIÓN II Y III
	MP-MC-006-2019	2019	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PACORA – MANIZALES – PACORA Y PACORA – SALAMINA – PACORA - PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PARA ASISTIR A CITAS MEDICAS EN LOS NIVELES DE ATENCIÓN II Y III
	MP-MC-012-2020	2020	CONTRATAR EL SERVICIO COMO TRANSPORTADOR O INTERMEDIADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULAR PARA PERSONAS, CON EL FIN DE DESPLAZAR A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑOS, ADOLESCENTES, MADRES CABEZA DE HOGAR O PERSONAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ A CITAS MÉDICAS A LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y MANIZALES PARA QUE SEAN ATENDIDOS Y QUE SE ENCUENTREN CARACTERIZADOS EN EL NIVEL II Y III

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	5 de 21

	MP-MC-007-2021	2021	CONTRATAR EL SERVICIO COMO TRANSPORTADOR O INTERMEDIADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULAR PARA PERSONAS, CON EL FIN DE DESPLAZAR A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑOS, ADOLESCENTES, MADRES CABEZA DE HOGAR O PERSONAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ A CITAS MÉDICAS A LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y MANIZALES PARA QUE SEAN ATENDIDOS Y QUE SE ENCUENTREN CARACTERIZADOS EN EL NIVEL II Y III	\$13.310.000
	MP – MC -003 -2022	2022	CONTRATAR EL SERVICIO COMO TRANSPORTADOR O INTERMEDIADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE VEHICULAR PARA PERSONAS, CON EL FIN DE DESPLAZAR A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑOS, ADOLESCENTES, MADRES CABEZA DE HOGAR O PERSONAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PACORA A CITAS MÉDICAS A LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y MANIZALES PARA QUE SEAN ATENDIDOS Y QUE SE ENCUENTREN CARACTERIZADOS EN EL NIVEL II Y III.	\$13.500.000
	MP-MC-017-2023	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TRANSPORTADOR O INTERMEDIADOR DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE VEHICULAR PARA PERSONAS, CON EL FIN DE DESPLAZAR A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑOS, ADOLESCENTES, MADRES CABEZA DE HOGAR O PERSONAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO, A CITAS MEDICAS A LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y MANIZALES CON EL FIN DE QUE SEAN ATENDIDOS Y QUE SE ENCUENTREN CARACTERIZADOS EN LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN IV	\$ 15.000.000
	MP-MC-007-2024	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TRANSPORTADOR O	\$ 26.963.000

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	6 de 21

			INTERMEDIADOR DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE VEHICULAR PARA PERSONAS, CON EL FIN DE DESPLAZAR A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, NIÑOS, ADOLESCENTES, MADRES CABEZA DE HOGAR O PERSONAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO, A CITAS MÉDICAS A LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA O MANIZALES CON EL FIN DE QUE SEAN ATENDIDOS Y QUE SE ENCUENTREN CARACTERIZADOS EN LOS GRUPOS A B Y C DEL SISBEN.	
	Para determinar el presupuesto oficial se tomó como base dos (2) cotizaciones del mercado, aclarando que es un proceso abierto a cualquier parte del país, se toma como referencia los precios promediados con el fin de no incrementar los costos para la entidad en el presente proceso. 1. EMPRESA ARAUCA 2. EMPRESA SIDERAL			
Financiera	Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) Los precios del mercado que se han encontrado en este análisis del sector se encuentran enmarcados en el comercio de elementos como los requeridos por la administración, la experiencia del oferente y la disponibilidad de los productos requeridos. Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones solicitadas a empresas del municipio, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados. En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero			

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	7 de 21

	que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera. Con respecto a la capacidad financiera de la Alcaldía de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial el servicio de transporte o intermediador del servicio. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial del servicio de transporte o intermediador del servicio. B. Experiencia. Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de un (1) contrato de experiencia cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, de contratos que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar el desarrollo de actividades relacionadas el servicio de transporte o intermediador del servicio. Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia: ➤ No se aceptan contratos, ni actas de inicio. Solo se aceptan certificaciones expedidas por la entidad contratante o actas de liquidación. ➤ Las Certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del contratante

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	8 de 21

	b) Nombre o razón social del contratista c) Plazo de ejecución d) Valor del contrato e) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación. f) Si fue proponente plural deberá decir en la certificación el porcentaje de participación que tuvo el contratista. ➤ Para el cómputo del plazo de cada certificación aportada, se tendrá en cuenta la fecha de cierre del proceso y recepción de ofertas. ➤ Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta y se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación. ➤ No se aceptan auto certificaciones. NOTA: El Municipio de Pácora se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, so pena de los asuntos legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.
--	--

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PÁCORÁ PRETENDE SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dichos fines, las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	9 de 21

En ese contexto, el Municipio de Pácora, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe orientar su gestión administrativa a la atención de las necesidades básicas de la comunidad, especialmente de aquellos grupos poblacionales que, por sus condiciones económicas, sociales, etarias o de especial protección constitucional, requieren una intervención institucional prioritaria que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida, al acceso efectivo a servicios esenciales y a la garantía de sus derechos fundamentales.

Dentro de dicha población se encuentran los adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, madres cabeza de hogar y personas víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pácora, quienes por su condición de vulnerabilidad socioeconómica, especialmente cuando se encuentran caracterizados en los grupos A, B y C del SISBÉN, requieren del apoyo de la Administración Municipal para acceder de manera oportuna a servicios de salud que, en muchos casos, no pueden ser prestados directamente en el territorio municipal por razones de complejidad, especialidad médica o disponibilidad institucional.

La atención inicial en salud de la población del Municipio se realiza, por regla general, en la Empresa Social del Estado del orden municipal o en las instituciones prestadoras de servicios de salud correspondientes. No obstante, en determinados casos, por la naturaleza de las patologías, la necesidad de valoraciones especializadas, la práctica de exámenes diagnósticos, controles médicos, procedimientos o tratamientos específicos, los usuarios son remitidos o citados a instituciones ubicadas en otros municipios, principalmente Salamina y Manizales, donde se cuenta con una mayor oferta de servicios médicos especializados.

Esta situación genera una carga económica adicional para la población vulnerable, relacionada con los costos de desplazamiento desde el Municipio de Pácora hacia los municipios en los cuales se prestan los servicios de salud requeridos. En muchos casos, los beneficiarios no cuentan con recursos suficientes para asumir el valor del transporte de ida y regreso, lo cual puede ocasionar la inasistencia a citas médicas, la interrupción de tratamientos, la no realización de exámenes diagnósticos o el retraso en la atención oportuna, con el consecuente riesgo de deterioro de sus condiciones de salud.

La problemática descrita se presenta de manera especial en la población adulta mayor de escasos recursos, quienes, por su edad, condición física, estado de salud y situación económica requieren un acompañamiento institucional que les permita acudir oportunamente a sus citas, controles y procedimientos médicos. La falta de recursos para sufragar el transporte puede agravar sus enfermedades, dificultar la continuidad de sus tratamientos y afectar directamente su dignidad, bienestar y calidad de vida.

De igual manera, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, el apoyo al transporte resulta necesario cuando sus padres, acudientes o cuidadores no cuentan con los medios económicos para garantizar el desplazamiento a citas médicas, exámenes o valoraciones

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	10 de 21

especializadas en otros municipios. En estos eventos, la ausencia de recursos para el transporte puede impedir la continuidad de los procesos médicos requeridos, situación que resulta especialmente gravosa tratándose de sujetos de especial protección constitucional, frente a quienes el Estado, la familia y la sociedad tienen el deber de garantizar la prevalencia de sus derechos.

Así mismo, las madres cabeza de hogar y las personas víctimas del conflicto armado pueden encontrarse en condiciones socioeconómicas que dificultan su acceso real y efectivo a los servicios de salud ubicados fuera del municipio. En estos casos, el apoyo institucional para el transporte constituye una medida orientada a mitigar barreras de acceso, promover la equidad social y contribuir a la protección de la vida, la salud y la dignidad humana de personas que requieren una atención diferencial por parte de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de que el Municipio de Pácora, Caldas, adelante acciones administrativas y presupuestales que permitan apoyar el traslado de la población vulnerable caracterizada en los grupos A, B y C del SISBÉN o en la herramienta que la reemplace, que cuente con remisión, autorización, asignación de cita, control, examen, procedimiento o servicio médico previamente requerido en los municipios de Salamina y/o Manizales, con el fin de facilitar su asistencia efectiva a la atención en salud correspondiente.

El beneficio que se pretende otorgar comprende el transporte terrestre de ida y regreso del beneficiario, de acuerdo con la necesidad acreditada y la disponibilidad presupuestal del contrato. Así mismo, cuando las condiciones del usuario lo requieran, especialmente tratándose de adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, personas con limitaciones físicas, personas en estado de salud delicado o usuarios que por su condición no deban desplazarse solos, podrá reconocerse el transporte de un acompañante por trayecto de ida y regreso. En todo caso, los menores de edad deberán desplazarse acompañados por su padre, madre, acudiente, cuidador o persona responsable autorizada.

Para la entrega del beneficio de transporte, la Administración Municipal deberá verificar previamente la existencia de remisión, autorización, asignación de cita, examen, control, procedimiento o documento equivalente que acredite la necesidad de traslado a otro municipio; la condición socioeconómica del posible beneficiario, especialmente su clasificación en los grupos A, B o C del SISBÉN o en la herramienta que la reemplace; y, cuando corresponda, su pertenencia a población adulta mayor, niño, niña, adolescente, madre cabeza de hogar o persona víctima. De cada solicitud deberá conservarse el soporte documental respectivo, sin perjuicio de la protección de datos personales y de la reserva de la información sensible en salud.

En atención a la naturaleza variable y sucesiva de la necesidad, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los requerimientos que se presenten durante su ejecución, previa autorización del supervisor del contrato y

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	11 de 21

verificación de los requisitos establecidos por la entidad. En consecuencia, el reconocimiento del servicio estará condicionado a la existencia de necesidad debidamente acreditada, disponibilidad de recursos y cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y documentales previstas en el estudio previo, la invitación pública y el contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto contractual involucra la movilización de personas, el Municipio deberá garantizar que el servicio sea prestado en condiciones de seguridad, calidad, oportunidad, continuidad y legalidad, razón por la cual se requiere contratar con una persona jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, o con quien acredite jurídicamente la capacidad para prestar el servicio a través de empresas habilitadas, vehículos vinculados, conductores idóneos y documentación vigente.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la presente necesidad se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, en la medida en que busca satisfacer una necesidad pública previamente identificada, relacionada con la garantía de acceso efectivo a servicios de salud de población vulnerable del Municipio de Pácora. En tal sentido, la entidad deberá adelantar el proceso contractual correspondiente conforme a la cuantía, naturaleza del objeto, disponibilidad presupuestal, estudios del sector, análisis de riesgos y demás exigencias previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la materia.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL TRASLADO DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, CALDAS, CARACTERIZADA EN LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN, HACIA LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y/O MANIZALES, CON DESTINO A LA ATENCIÓN DE CITAS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS MÉDICOS PREVIAMENTE REQUERIDOS”, con el fin de garantizar una atención institucional oportuna, legal, segura y adecuada a la población beneficiaria.

4. EL OBJETO PARA CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR O INTERMEDIADOR DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, CALDAS, CARACTERIZADA EN LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN, HACIA LOS MUNICIPIOS DE SALAMINA Y/O MANIZALES, CON DESTINO A LA ATENCIÓN DE CITAS, CONTROLES, PROCEDIMIENTOS O SERVICIOS MÉDICOS PREVIAMENTE REQUERIDOS.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	12 de 21

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera.

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor para el traslado de la población vulnerable del Municipio de Pácora, Caldas, caracterizada en los grupos A, B y C del SISBÉN o en la herramienta que la reemplace, incluidos adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, madres cabeza de hogar y personas víctimas, que requieran desplazarse hacia los municipios de Salamina y/o Manizales para asistir a citas, controles, exámenes, procedimientos o servicios médicos previamente autorizados o requeridos.

El servicio se prestará de manera sucesiva y bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, previa verificación de los soportes correspondientes, e incluirá el traslado de ida y regreso del beneficiario y, cuando las condiciones del usuario lo ameriten, de un acompañante, garantizando en todo momento condiciones de seguridad, oportunidad, legalidad, calidad del servicio, vehículos habilitados y documentación vigente conforme a la normativa aplicable al transporte público terrestre.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que debe cumplir para la prestación del servicio de hospedaje son los siguientes y deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Desplazamiento en vehículo vía terrestre desde el Municipio de Pácora y hasta el Municipio de Manizales
2	Desplazamiento en vehículo vía terrestre desde el Municipio de Manizales y hasta el Municipio de Pácora
3	Desplazamiento en vehículo vía terrestre desde el Municipio de Pácora y hasta el Municipio de Salamina
4	Desplazamiento en vehículo vía terrestre desde el Municipio de Salamina y hasta el Municipio de Pácora

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	13 de 21

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pácora; los cuales son:

1. Los vehículos donde sean transportadas las personas deben ser autorizados para el transporte de pasajeros por la entidad competente.
2. Los conductores deben tener licencia de conducción activa y en la categoría que exige la ley para la conducción del vehículo en el cual se haga el transporte de los pasajeros.
3. Los vehículos deben contar con los implementos de seguridad que exige el Ministerio de Transporte y demás entes competentes.
4. Los vehículos deben tener al día los documentos tales como; SOAT, tarjeta de propiedad, revisión tecno mecánica (si aplica), etc.
5. El servicio se debe prestar de lunes a domingo previa autorización por parte del supervisor.
6. El contratista debe llevar control de la cantidad de personas que se transportan.
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que le sean aplicables al tipo de contrato y servicio a prestar.
8. Si un vehículo en algún trayecto presenta daños y no puede seguir el rumbo, el contratista debe garantizar que las personas sean trasladadas en otros vehículos con las mismas condiciones técnicas y sin costo adicional para la entidad.
9. Si es un intermediador debe garantizar previamente que tanto los vehículos como el personal de conducción cumplan con las condiciones solicitadas y mencionadas en los numerales anteriores.
10. Responder por los daños, accidente, perjuicios a personas o bienes que se generen en la prestación del servicio. En ningún caso el Municipio de Pácora será responsable de ello.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación pública, la propuesta técnica y económica presentada, la carta de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Pácora y lo dispuesto por la ley.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	14 de 21

3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública, adendas los cuales constituyen parte integral del contrato y/o carta de aceptación de la oferta en los términos del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas aplicables.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, anexos, adendas y la carta de aceptación y/o contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, u obra a contratar.
5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato dentro del plazo de este.
8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de sus contratistas, según aplique.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según aplique y la norma lo exija, de acuerdo con la naturaleza del contrato tanto del contratista como del personal a cargo.
12. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica y los valores unitarios de cada uno de los ítems definido en el estudio del sector del estudio previo.
13. Aceptar el tratamiento de datos personas que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
15. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - b. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	15 de 21

Además de las obligaciones propias del contrato y/o carta de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.
2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección que corresponde al negocio jurídico que se justifica a partir de este estudio previo es mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, en las que se señalan las diferentes modalidades contractuales para la adquisición de bienes, servicios y obra pública.

Así mismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de “Mínima Cuantía”, en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía.

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	16 de 21

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley [816](#) de 2003, ni en el artículo [12](#) de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Pácora y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Pácora lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	17 de 21

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, esta dependencia realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

11. LUGAR EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pácora, Caldas.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$24.500.000) IVA INCLUIDO** y los demás impuestos de ley. El presupuesto estimado resulta de la ponderación del precio del producto ofertado en el mercado, mediante cotización solicitada por la Secretaría General y de Gobierno a distribuidores y proveedores de índole local.

13. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **ACTAS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para el pago, se tendrán fechas de corte acordadas por las partes y se pagará lo realmente entregado o ejecutado por el contratista de acuerdo con la oferta seleccionada.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para ello, será responsabilidad única del contratista el no reporte de una cuenta o el cambio de esta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y demás normas relacionadas.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	18 de 21

Si es una persona natural deberá dar cumplimiento en el mismo sentido, pero aportando la debida planilla del pago a seguridad social en los términos que la ley obligue y con el ingreso base cotización IBC que sea aplicable.

Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

15. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet:
<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	19 de 21

16. DESEMPATE:

En caso de presentarse empate, el Municipio de Pácora dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021.

17. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Todas las comunicaciones entre proponentes y el Municipio de Pácora se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el correo electrónico gobierno@pacora-caldas.gov.co o directamente en el Municipio de Pácora Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “**Humberto Gutiérrez Botero**”, (Secretaría General y de Gobierno).

18. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio en este sentido.

19. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS:

En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones, tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260656 del 04 de julio de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.2.1	Otros programas protección a la tercera edad	\$10.000.000
2.3.2.02.02.009.1	Prevención y atención a los niños, niñas y adolescentes	\$ 4.000.000

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	20 de 21

2.3.2.02.02.009.2	Atención y apoyo al adulto mayor	\$10.000.000
2.3.2.02.02.009.3.1	Acciones humanitarias	\$ 500.000
TOTAL		\$ 24.500.000

21. SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo:	Secretaria General y de Gobierno
Correo Electrónico:	gobierno@pacora-caldas.gov.co

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pácora ha determinado que, **NO** se hace necesario la exigencia de garantías para el proceso de contratación, toda vez que se pagará una vez recibido y verificados los elementos.

24. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato **SI** será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo anterior, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

25. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIOS PREVIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	21 de 21

Se certifica que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

26. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se encuentra en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Pácora según la siguiente tabla:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
L1 DESARROLLO, INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104020- Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	410402000 Brindar servicios de satisfacción a las personas en situación de discapacidad o desprotección y la articulación con la política pública	202500000003622	Fortalecimiento a la calidad y cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el Municipio de Pácora, Caldas.

El presente estudio previo se finaliza a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


YHON HARRISON ALZATE OSORIO
 Secretario General y de Gobierno

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Yhon Harrison Álzate Osorio / Secretario General y de Gobierno	16-09-2026
Reviso competente jurídico	Beatriz Helena Mejía Garces Contratista / Asesora en Contratación	16-09-2026